

SECRETARÍA DE ESTADO

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE
CONTRALORIA
Control Cpos. Bomberos
AAA/AAB

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY N° 1.757, MODIFICADO POR EL DECRETO LEY N° 2.245, POR EL MES DE MAYO DE 1981.

C I R C U L A R N° 026

Para todas las Entidades Aseguradoras Nacionales y Extranjeras del Primer Grupo.

SANTIAGO, 7 de mayo de 1981.

SEÑOR GERENTE :

Me permito comunicar a Ud. que las sumas que se indican en la presente Circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las Entidades Aseguradoras Nacionales y Extranjeras del Primer Grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, de 1977, modificado por el Decreto Ley N° 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de mayo del año en curso, de acuerdo al siguiente detalle :

Rentas Vitalicias del mes de mayo de 1981.	\$	964.398,82
Subsidio al señor Humberto Salinas Valdés, voluntario del Cuerpo de Bomberos de Talca.	\$	4.053,16
Subsidio al señor Eugenio Vergara Rojas, voluntario del Cuerpo de Bomberos de Lebu.	\$	10.403,11
	\$	<u>978.855,09</u>
		=====

Se hace presente a los señores Gerentes de las Entidades Aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILES A CONTAR DES

DE LA RECEPCION DE ESTA CIRCULAR. Este plazo, para las Insti
tuciones Aseguradoras de Provincia, será controlado mediante
Lista Oficial de Certificados del Servicio de Correos. El no
cumplimiento de esta obligación dentro del plazo indicado,
dará margen a las sanciones que establece el artículo 44° del
Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931 :

COMPAÑIAS NACIONALES

Alborada	\$ 54.690,00
Americana	12.720,00
Araucanía	10.760,00
Aseguradora de Magallanes	630,00
Auxiliadora	6.550,00
B.H.C.	62.920,00
Boreal	470,00
Centinela	4.300,00
Cóndor	15.590,00
Consortio Nacional de Seguros	119.680,00
Continental	5.660,00
Cordillera	1.690,00
Corporación Garantizadora	26.130,00
Cruz del Sur	60.990,00
Chilena Consolidada	88.600,00
Empart	4.440,00
Española	13.100,00
Fénix Chilena	14.120,00
Francisco de Aguirre	9.670,00
Hispano Chilena	4.120,00
Ina Kappés	21.980,00
Interamericana	5.990,00

Italia	\$	5.250,00
Lloyd de Chile		53.380,00
Manuel Rodríguez		3.520,00
Marítima		800,00
Padro de Valdivia		6.380,00
Previsión		26.350,00
Previsora		5.710,00
Protectora		210,00
Real Chilena		12.990,00
República		8.690,00
Santiago		5.950,00
Sol de Chile		2.950,00
Sur de Chile		2.470,00
Tucapel		7.210,00
Unión Americana		2.300,00
Unión Española		13.650,00
Unión Italo Chilena		7.500,00
Viña del Mar		2.910,00
Zona Sur		19.250,00

AGENCIA EXTRANJERA

Home Insurance		15.000,00
----------------	--	-----------

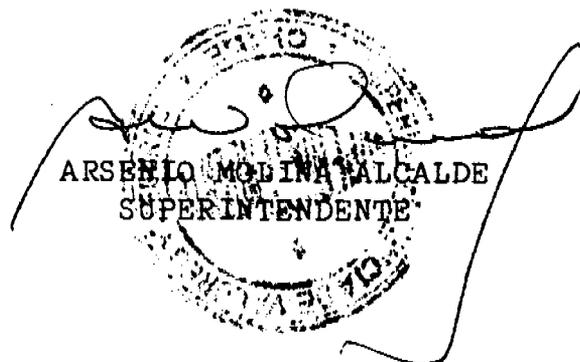
OTRAS ENTIDADES

Caja Reaseguradora de Chile		140.470,00
Coop. de Servicios de Seguros y Previsión-COOPREV		6.390,00
Coop. de Usuarios de Seguros Generales-COOPSEGU- ROS de Chile		9.700,00
Coop. Nacional de Seguros-CONASE		18.730,00
Instituto de Seguros del Estado		46.105,09

Mutualidad de Carabineros	\$	8.050,00
Sociédad Coop. Auto Seguro		2.140,00
		<hr/>
	\$	978.855,09
		<hr/> <hr/>

Las sumas correspondientes a la presente Circular, deberán enviarse separadamente de cualquiera otra cantidad señalada en Circulares diferentes de esta Superintendencia.

Saluda atentamente a Ud.,



ARSENIO MOLINA FALCALDE
SUPERINTENDENTE

La Circular N° 025 (Solicita cancelación honorarios de peritos de incendio), fue enviada a todas las entidades aseguradoras nacionales y agencias extranjeras del 1er. grupo.